CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. SECOP II CAS-SS-SAM-001-2026 y No. Interno 5210 de 2026-03-28 cuyo Objeto: REALIZAR ACCIONES DEL CUIDADO Y PROMOCION DE LA SALUD MEDIANTE EL DESARROLLO DE JORNADAS ITINERANTES DE SALUD PUBLICA COLECTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE VIGENCIA 2026.

CONTRATISTA:	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE
NIT No:	891.855.029-5
VALOR:	Dos Mil Cincuenta y Un Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Diez Pesos (2.051.939.710,00)
OBJETO:	REALIZAR ACCIONES DEL CUIDADO Y PROMOCION DE LA SALUD MEDIANTE EL DESARROLLO DE JORNADAS ITINERANTES DE SALUD PUBLICA COLECTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE VIGENCIA 2026.
PLAZO:	OCHO (8) MESES

Entre los suscritos a saber, **YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 52.976.773 de BOGOTÁ, SECRETARIA DE SALUD, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892.099.216-6, nombrada mediante Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto No. 0033 del 14 de Febrero de 2023 y quien para el presente contrato será EL **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, y por la otra parte **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE**, con NIT 891.855.029-5 representado legalmente por **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 9.431.839 de YOPAL, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la unidad ejecutora de la Secretaria de Salud, elaboró el estudio previo No. 01806-2026 junto con sus respectivos anexos para adelantar el trámite del proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía por PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. CAS-SS-SAM-001- 2026.

2) Que el día 05 de marzo de 2026, la Gobernación de Casanare en el SECOP II, publicó (i) el aviso de convocatoria de selección abreviada de prestación de servicios de salud; (ii) los estudios previos junto con sus soportes; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

3) Que existe disponibilidad presupuestal por valor de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.151.947.028) bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2601769 del 05 de marzo del 2026, expedido por el responsable del presupuesto.

4) Que, mediante Resolución 464 del 12 de marzo de 2026, la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de prestación de servicios de salud No. CAS-SS-SAM-001- 2026 cuyo objeto consiste en: "REALIZAR ACCIONES DEL CUIDADO Y PROMOCION DE LA SALUD MEDIANTE EL DESARROLLO DE JORNADAS ITINERANTES DE SALUD PUBLICA COLECTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE VIGENCIA 2026"

5) Que, el día 12 de marzo de 2026, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página del SECOP II por parte de la Secretaria de Salud.

6) Que, conforme al cronograma del proceso contractual y según registro de la plataforma SECOP II, hasta el día 19/03/2026 8:30:00 AM se tenía plazo para la presentación de ofertas, en donde se presentó una (01) propuesta así:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
OFERTA HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	18/03/2026 10:38 PM	2.051.939.710 COP

7) Que, luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

8) Que, la propuesta allegada dentro del proceso fue evaluada por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello.

9) Que, de conformidad con el cronograma del proceso contractual, el comité evaluador procedió a publicar informe de evaluación preliminar el veinte (20) de marzo de 2026 obteniendo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	CONDICIONES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
1.	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA	JURÍDICAS	HABILITADO
		FINANCIERAS	HABILITADO
		TÉCNICAS	INHABILITADO

10) Que la Gobernación de Casanare corrió traslado del respectivo informe de evaluación preliminar, para lo cual publicó dicho informe en la página del Portal Único de contratación: http://colombiacompra.gov.co.

11) Que, posteriormente, una vez surtido el respectivo tramite de traslado para observaciones y subsanaciones, HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA, presentó observaciones y/o

subsanaciones el día 25 de marzo de 2026 a las 5:47 PM las cuales fueron respondidas el día veintisiete (27) de marzo de 2026, en la página del Portal único de contratación SECOP II.

12) Que, con fundamento en lo anterior, la Gobernación de Casanare publicó informe final de evaluación, el día veintisiete (27) de marzo de 2026, en la página del Portal único de contratación SECOP II, obteniendo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	CONDICIONES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
1.	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA	JURÍDICAS	HABILITADO
		FINANCIERAS	HABILITADO
		TÉCNICAS	HABILITADO

13) Que, según lo señalado previamente, únicamente el proponente HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA con Nit No. 891.855.029-5 R/L ANGEL ANDRES AVILA PEREZ, identificado con cedula No. 9.431.839 de Maní, resultó habilitado, y sus servicios cumplen con:

CRITERIO	**Habilitado/ No Habilitado**
Evaluación Jurídica	Habilitado
Evaluación Técnica	Habilitado
Evaluación Financiera	Habilitado
Evaluación Económica	Habilitado

Que se procedió a otorgar puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
8.1 FACTOR CALIDAD	**Máximo 48,5 puntos**
8.1.1 Carta de compromiso de elaboración del plan de gestión de calidad de las jornadas itinerantes a desarrollar	Obtenido 48,5 puntos
8.2 FACTOR ECONÓMICO	**Máximo 30 puntos**
8.2.1 Ofrecimiento Económico	Obtenido 30 puntos
8.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Máximo 20 puntos**
	Obtenido 0 puntos
8.4 INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**Máximo 1 puntos**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. SECOP II CAS-SS-SAM-001-2026 y No. Interno 5210 de 2026-03-28 cuyo Objeto: REALIZAR ACCIONES DEL CUIDADO Y PROMOCION DE LA SALUD MEDIANTE EL DESARROLLO DE JORNADAS ITINERANTES DE SALUD PUBLICA COLECTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE VIGENCIA 2026.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
	Obtenido 0 puntos
8.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Máximo 0,25 puntos
	Obtenido 0 puntos
CALIFICACIÓN TOTAL	**78,5 puntos**

14) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.21. del decreto 1082 de 2015, el proponente HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA con Nit No. 891.855.029-5 R/L ANGEL ANDRES AVILA PEREZ, identificado con cedula No. 9.431.839 de Maní, cumplió con la ficha técnica, los requisitos habilitantes exigidos, con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta económica presentada asciende a la suma de DOS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.051.939.710) valor que no excedió el presupuesto oficial asignado para esta contratación.

NOMBRE DEL PROPONENTE	OFERTA DE PRECIO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA con Nit No. 891.855.029-5	DOS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.051.939.710)

15) Que el Comité Evaluador, recomendó a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Casanare, adjudicar el proceso CAS-SS-SAM-001-2026, al oferente, HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA con Nit No. 891.855.029-5 R/L ANGEL ANDRES AVILA PEREZ, identificado con cedula No. 9.431.839 de Maní, por un valor de DOS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.051.939.710).

16) Que de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero de 2023, la Secretaria de Salud de la Gobernación de Casanare, es competente para emitir el presente acto administrativo.

Que el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. SECOP II CAS-SS-SAM-001-2026 y No. Interno 5210 de 2026-03-28 cuyo Objeto: REALIZAR ACCIONES DEL CUIDADO Y PROMOCION DE LA SALUD MEDIANTE EL DESARROLLO DE JORNADAS ITINERANTES DE SALUD PUBLICA COLECTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE VIGENCIA 2026.

PRIMERA: OBJETO: REALIZAR ACCIONES DEL CUIDADO Y PROMOCION DE LA SALUD MEDIANTE EL DESARROLLO DE JORNADAS ITINERANTES DE SALUD PUBLICA COLECTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE VIGENCIA 2026.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con El DEPARTAMENTO a desarrollar las siguientes actividades: GENERALES: 1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico denominado "ANEXO_TECNICO_Y_FINANCIERO JORNADAS 2026" y de las resoluciones 1597 de 2025 y 3280 de 2018 emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad y calidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, articulando el previsto en el anexo técnico denominado "ANEXO_TECNICO_Y_FINANCIERO JORNADAS 2026", para la ejecución de las intervenciones contratadas. 3. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. Para lo cual, se realizarán reuniones previas con organizaciones sociales y autoridades locales para promover la participación de la comunidad en las jornadas de salud. 4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas. 6. Dar cumplimiento al procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC según el anexo técnico denominado: Procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. 7. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución física, técnica y financiera, con una periodicidad bimensual o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos. 8. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la final de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 9. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. 10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. ESPECIFICAS: 1. Gestionar la articulación intersectorial y seguimiento a la Estrategia "HOSPITAL ITINERANTE". 2. Realizar la implementación de la estrategia HOSPITAL ITINERANTE consistente en jornadas de salud integrales en los 5 Nodos del Departamento de Casanare (incluye la oferta de servicios de salud en articulación y gestión con las EAPB e IPS, implementación de acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas, talento humano y logística e insumos requeridos) 3. Realizar la implementación de MODULOS DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD bajo la estrategia metodológica tipo feria de la salud, mediante la instalación modulos temáticos orientados a: 1.Promoción de estilos de vida saludable. 2. Socialización de RIAS por curso de vida 3. Educación en

autocuidado , 4. Reconocimiento comunitario de señales de alerta en salud según prioridades territoriales. 4. Realizar la Implementación de Tamizaje Comunitario y Gestión del Riesgo para VIH, Sífilis, Chagas y diabetes en población priorizada del Departamento de Casanare. 5. Realizar la prevención, control y eliminación de las enfermedades infecciosas desatendidas según los protocolos establecidos en el país.

PARAGRAFO 1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de DOS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.051.939.710), **IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal

número No. 2601769 de fecha 2026-03-05, bajo el rubro IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE PROMOCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD CON TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 8.SP.19.1905.0300.2024005850056.1902107.124202.19.2.3.2.048 ($1.331.050.000), IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE PROMOCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD CON TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 8.SP.19.1905.0300.2024005850056.190299.124202.19.2.3.2.048 ($720.889.710); de acuerdo al presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare - Secretaría de Salud pagará al contratista: A. Un ANTICIPO equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total es decir la suma de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($615.581.913) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo, aprobación por parte de la supervisión, y certificación de la cuenta de ahorros a nombre del contrato, para el manejo de los recursos que se entregaran en calidad de anticipo los cuales serán pagaderos así: - Con cargo al rubro 8.SP.19.1905.0300.2024005850056.1902107.124202.19.2.3.2.048 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE PROMOCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD CON TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($399.315.000) - Con cargo al rubro 8.SP.19.1905.0300.2024005850056.190299.124202.19.2.3.2.048 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE PROMOCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD CON TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE un valor de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($216.266.913) El Departamento de Casanare pagará al contratista el valor total del contrato, de la siguiente manera: B. Pagos mediante actas parciales de hasta un 90% del valor total del contrato, previa amortización del anticipo y presentación de informes de actividades cumplimiento de lo dispuesto en la rendición de la información y la elaboración del registro individual de prestación de servicios – RIPS – para las actividades de intervenciones colectivas, codificadas, o la normatividad que se encuentre vigente, registros de vacunación, registros fotográficos y acreditación que se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes a parafiscales, informe de contratista, informe de supervisión, presentación de la factura, acta parcial,

certificación de cumplimiento y acreditación de actividades ejecutadas emitida por parte de la supervisión C. Un último pago del 10% a la suscripción del acta de liquidación previa presentación del informe final con sus respectivos soportes, visto bueno de la supervisión previa presentación de los comprobantes de pago a los aportes al sistema general de seguridad social en salud y parafiscales, factura, certificación de cumplimiento, informe de supervisión y/o interventoría y evaluación del contratista y actas de liquidación y terminación.

PARAGRAFO: En cada uno de los pagos serán afectados los rubros de igual medida en la proporción del porcentaje de avance de ejecución que se presenta cobrar.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de Ocho (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2601769 de fecha 2026-03-05, bajo el rubro IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE PROMOCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD CON TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 8.SP.19.1905.0300.2024005850056.1902107.124202.19.2.3.2.048 ($1.331.050.000), IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE PROMOCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD CON TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 8.SP.19.1905.0300.2024005850056.190299.124202.19.2.3.2.048 ($720.889.710).

NOVENA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así:

-GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO.

-CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

-BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Cuantía: CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

-SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantía: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cuantía: DOSCIENTOS (200) SMLMV. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO. CALIDAD DEL SERVICIO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

-CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS. cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización.

PARAGRAFO. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: De acuerdo con la naturaleza del contrato, y con el fin de garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual, obligación que le asiste a las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y en atención a la complejidad y extensión del objeto del presente proceso de contratación; la supervisión del presente proceso estará a cargo del Director de Salud pública de la Secretaria de Salud Departamental quien a su vez contará con apoyo del profesional contratado para el monitoreo y seguimiento, tal como lo dispone el decreto 1082 de 2015 - capitulo 4; se debe dar aplicación a las previsiones de la Ley 80 de 1993, La Ley 1474 de 2011 y en especial a la Resolución 256 de 2004, en virtud de la cual se adopta el manual de interventoría para la Gobernación de Casanare y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

VIGESIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co.

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en Yopal, a los 2026-03-28.

DEPARTAMENTO

YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATISTA

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ R/L
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE

Revisó: Jhorman Stiven Romero Barrera
Profesional Especializado Contratado Despacho SSC

Proyectó: Cielo Esmeralda Ayala Millan
Profesional de Apoyo Contratado Oficina Jurídica SSC